



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a María del Pilar Muñoz Romero, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a Susana Alcalde Adeva.

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

D^a Carolina Meco Alcázar

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y diez minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales: D. Manuel Luis Corral González y D. Francisco Javier del Río Romero, por el Grupo Popular; y D. José Luis Arcángel Fernández, por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2023, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 288/2024. ACTUALIZACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2023-2025 (ANEXO 2024).

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025 fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2022 y publicado en el BOP nº 26 de 7 de febrero de 2023.

Visto el informe de la Directora de Servicios Económicos y Consorcios, y considerando que en el expediente consta la documentación necesaria para su aprobación, y que se adecua al ordenamiento jurídico, y de acuerdo con la previsión contenida en el apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025:

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNICO. – Aprobar la actualización del Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, esquematizada en la modificación del Anexo I del citado Plan, que recoge las actuaciones a desarrollar en el año 2024.

3.- EXPEDIENTE 157/2024. CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DEL ATÁLOGO DE “LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA 2024-2027”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes

La Diputación Provincial creó en 2021 la denominada “Red Cultural de Guadalajara” que ha estado vigente durante el período 2021-2023. Esta red se materializó en una base de datos de artistas, compañías y grupos artísticos domiciliados en la provincia de Guadalajara, dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales, con dos finalidades primordiales: por un lado, fomentar la contratación de actividades culturales producidas en la provincia,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

agrupando éstas en un catálogo y dándole visibilidad, y, por otra, facilitar a los ayuntamientos, EATIM y otras entidades públicas y privadas, incluida la propia Diputación, la elaboración de sus programaciones con propuestas culturales producidas en la provincia. Dado el notorio éxito alcanzado por la Red Cultural de Guadalajara en su primer período de vigencia, se estima procedente crear una nueva para el período 2024-2027, actualizándose anualmente conforme se determina en la convocatoria.

Por ello, vistos los informes favorables del Jefe del Servicio de Cultura y Educación y de la Asesoría Jurídica.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

1.- Aprobar la convocatoria para la creación del catálogo denominado “La Red Cultural de Guadalajara 2024-2027”, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

2.- Publicar el extracto de las Bases Regulatoras de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y las bases completas en la página web de la Diputación Provincial, a efectos de transparencia y publicidad.

CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE “LA RED CULTURAL DE GUADALAJARA” 2024-2027

La Diputación Provincial de Guadalajara, valorando el éxito logrado con la puesta en marcha de la Red Cultural de Guadalajara en el período 2021-2023, se propone crear un nuevo catálogo de esta Red para el período 2024-2027. Por ello, a través de esta convocatoria, se pretende crear un nuevo directorio de artistas, compañías y grupos artísticos radicados en la provincia de Guadalajara, tanto profesionales como aficionados sin ánimo de lucro, bajo la denominación de “La Red Cultural de Guadalajara”, que se materializará en un catálogo que recogerá la oferta cultural existente en la provincia dentro del ámbito de las artes escénicas, musicales y audiovisuales. Este catálogo pretende ser una herramienta eficaz que permita a los ayuntamientos y otras entidades públicas y privadas de la provincia, confeccionar sus propios programas culturales. Con ello, no se trata de establecer las bases de una contratación, sino simplemente recoger y publicitar un amplio muestrario de propuestas para que puedan ser conocidas por los responsables municipales de la programación cultural en los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027.

La elaboración de este catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027, en ningún caso comportará compromiso alguno de contratación o de subvención de la Diputación Provincial a los artistas, compañías y grupos que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

se incorporen a él, si bien lo utilizará como referente para sus programaciones y priorizará en ellas a quienes formen parte del mismo.

1.- Objeto

El objeto de la convocatoria es la elaboración de un directorio de artistas, compañías y grupos artísticos de la provincia de Guadalajara, dedicados a actividades de artes escénicas, musicales y audiovisuales, los cuales formarán parte de un catálogo de ofertas culturales para los años 2024, 2025, 2026 y 2027 que sirva de referencia para ayuntamientos y otras entidades, y ayude a impulsar el consumo de actividad cultural producida en la provincia. Los programas, actuaciones o actividades que se presenten deberán estar ya producidos y disponibles para su realización.

La inclusión en el Catálogo "La Red Cultural de Guadalajara" no implica la obligación de contratar ni de subvencionar por parte de la Diputación Provincial.

2.- Requisitos

Los artistas, compañías y grupos artísticos que deseen que sus espectáculos se conozcan y promocionen a través de este catálogo deberán tener su domicilio social en la provincia de Guadalajara y, en caso de serles requerido, justificarlo documentalmente a través de volante o certificado de empadronamiento o radicación en el municipio en el que lo tengan fijado.

La presentación de propuestas para formar parte de este catálogo, sea cual sea la personalidad jurídica del proponente, comportará el reconocimiento responsable de que el mismo está al corriente de sus obligaciones tributarias con el conjunto de las haciendas públicas y con la Seguridad Social.

Las propuestas presentadas deberán fijar un caché (IVA incluido) por actuación, incluyendo la totalidad de los gastos (impuestos, transporte, necesidades técnicas, dietas, etc.).

3.- Propuestas

Podrán presentar sus propuestas para ser incluidos en este directorio los artistas, compañías y grupos artísticos, tanto profesionales como aficionados sin ánimo de lucro, con domicilio en la provincia de Guadalajara (condición imprescindible para incorporarse a esta Red Cultural), por sí o a través de sus representantes legales.

En esta convocatoria se podrán presentar propuestas de espectáculos dentro de los siguientes géneros y ámbitos artísticos:

A/ Folclore

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

B/ Teatro
C/ Bandas, Corales, Polifonía y Música Clásica
D/ Solistas o grupos de música
E/ Danza o Baile
F/ Animación
G/ Magia y otros espectáculos

4.- Plazo de inscripción en el fichero

El plazo de inscripción en el fichero será de 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción se realizará de forma telemática, cumplimentando un cuestionario “on line” al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Guadalajara (<https://www.dguadalajara.es>)

En este cuestionario se requerirán los siguientes datos:

- Datos de contacto del artista, grupo o compañía (con expresa mención al municipio de la provincia en el que está empadronado o radicado) y nombre artístico, breve historial y sinopsis del espectáculo con el que desea incorporarse a la red.
- Dirección de correo electrónico del proponente.
- Reconocimiento de la capacidad legal para emitir factura.
- Declaración de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Página web y Redes sociales, si está en ellas.
- Género al que pertenece la propuesta (conforme a los epígrafes reflejados en la base tercera de esta convocatoria).
- Fotografías del espectáculo, nombre del espectáculo o actividad, descripción del espectáculo, duración, a qué público va dirigido y caché (IVA incluido).
- Temporada o fechas de disponibilidad del espectáculo.
- Necesidades técnicas para celebrarse el espectáculo.
- Aceptación de la inclusión en el catálogo y la política de protección de datos.

Si la propuesta de inclusión en el catálogo no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al ofertante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El directorio se actualizará anualmente, abriéndose este período de actualización durante el mes de enero de cada año, pudiendo los artistas, compañías y grupos que ya figuren en él anular o modificar sus propuestas o solicitar incorporarse a él quienes lo deseen; en ambos casos, deberá reunirse de nuevo la comisión de selección de propuestas que se determina en la base octava de esta convocatoria y actualizar el catálogo conforme en ella se establece.

5.- Criterios de selección

La Comisión de selección que se nombre al efecto tendrá en cuenta a la hora de llevar a cabo la selección de propuestas para su inclusión en el catálogo, los siguientes criterios:

- Valoración artística, originalidad e innovación creativa de la propuesta.
- La trayectoria del solicitante.
- La idoneidad de la propuesta presentada para su programación en los distintos espacios de la provincia.
- El empadronamiento o radicación en un municipio de la provincia del artista, grupo o compañía

Serán excluidos aquellos espectáculos cuyo contenido atente contra los derechos humanos y/o hagan apología del terrorismo, violencia de género o maltrato de cualquier tipo, tanto a personas como a animales.

6.- Protección de datos

La Diputación Provincial de Guadalajara garantizará a los artistas, compañías y grupos artísticos que presenten sus propuestas para tratar de formar parte del catálogo de “La Red Cultural de Guadalajara” el cumplimiento de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En todo caso, los artistas, compañías y grupos artísticos que presenten sus propuestas para el catálogo de “La Red Cultural de Guadalajara” consienten expresamente en ceder los datos imprescindibles para la gestión de la misma y autorizan la publicación de sus datos de contacto (nombre, teléfono, correo electrónico y demás información aportada a través del cuestionario telemático), para su difusión.

7.- Comisión de selección de propuestas

Finalizado el plazo de presentación de propuestas de inclusión en el catálogo, subsanadas las deficiencias observadas y, una vez examinadas todas ellas, serán

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

valoradas por una comisión de selección que hará al tiempo las veces de órgano instructor y colegiado, y que estará formada por:

- La Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara, que presidirá la comisión.
- El Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- La Adjunto al Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Dos asesores externos, nombrados por la Diputada-Delegada de Cultura de la Diputación, con acreditados conocimientos y experiencia en el ámbito de las artes escénicas, musicales y audiovisuales que tendrán voz, pero no voto.
- El Jefe de la Sección de Administración de Cultura y Educación de la Diputación Provincial de Guadalajara, que actuará como secretario de la Comisión.

La Comisión de selección elaborará su propuesta de catálogo de “La Red Cultural de Guadalajara” de artistas, compañías y grupos artísticos y la elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara para su aprobación. Una vez aprobado, se publicará, en lugar bien visible y fácilmente accesible, en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (www.dguadalajara.es). Si así se estima procedente, también se publicará el catálogo en papel.

La comisión de selección tendrá potestad para determinar el número de propuestas que formarán parte del catálogo artístico.

Esta convocatoria podrá anularse si las propuestas presentadas no reúnen los mínimos de calidad para ser merecedora de su inclusión en el catálogo de “La Red Cultural de Guadalajara”.

La decisión de la comisión de selección será inapelable.

8.- La Diputación Provincial de Guadalajara convocará anualmente, como ya lo ha hecho en los años 2022 y 2023, ayudas a los ayuntamientos y EATIM de la provincia para la contratación de espectáculos incluidos en el catálogo de la Red Cultural de Guadalajara para el período 2024-2027, en las cuantías y condiciones que en cada anualidad se estimen procedentes, pero siempre con el doble objetivo de colaborar con los municipios de la provincia en el fomento de la actividad cultural y apoyar a los artistas, grupos y compañías residentes o radicados en la provincia.

9.- El hecho de presentar propuestas para ser incluidas en el catálogo de “La Red Cultural de Guadalajara” para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027 implica la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

aceptación de lo regulado y exigido en esta convocatoria y en la legislación general y particular aplicable.

10.- Tanto el articulado de convocatoria como la resolución de la misma ponen fin a la vía administrativa; no obstante, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Así mismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente el recurrente.

4.- EXPEDIENTE 263/2024. CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIRECTAS DEL ÁREA DE PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Ley de 38/2003 de Subvenciones contempla en su artículo 22 la posibilidad de que las administraciones públicas den subvenciones directas a proyectos de interés para su ámbito de actuación.

El objeto de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara,

En aras de una mayor difusión de este tipo de subvenciones se ha previsto una convocatoria pública a la que podrán acudir personas físicas o jurídicas, entidades sin ánimo de lucro y entidades locales.

Por ello, al amparo de la Ordenanza Específica reguladora de la concesión de subvenciones directas por la presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de octubre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNICO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones directas del Área de Presidencia para el año 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe.

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS POR LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2024

La Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado una ordenanza específica

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

reguladora de la concesión de subvenciones en régimen directo. Una vez regulado el procedimiento de concesión, se hace necesaria una convocatoria pública de las mismas.

CONVOCATORIA

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar la realización de proyectos o actuaciones de interés público o social, de carácter excepcional, para los que no existan programas específicos de ayuda en los presupuestos de la Diputación Provincial de Guadalajara

Serán proyectos subvencionables:

- a) Proyectos o actuaciones sociales o humanitarios que tengan un carácter singular o sean debidos a necesidades imprevistas y urgentes.
- b) Proyectos o actuaciones de cooperación provincial que tengan un carácter excepcional y que promuevan el desarrollo económico y social.
- c) Proyectos de rehabilitación o construcción de inmuebles, que tengan un interés público o social.
- d) Cualquier otro tipo de proyectos o actuaciones, en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen su singularidad **para imposibilitar su convocatoria pública en concurrencia competitiva.**

Tendrán esta consideración las solicitudes de entidades locales cuyo objeto sea la mitigación de daños producidos por acontecimientos catastróficos o la realización de actuaciones de corrección de riesgos susceptibles de producir daños a los bienes y/o a las personas, y que sean de urgente actuación.

No podrán incluirse en esta convocatoria las actuaciones para las que exista otro programa o plan específico de subvenciones de esta Diputación Provincial, salvo que se acrediten objetivamente los motivos por los que no se participó con ese proyecto y las nuevas circunstancias que concurren y justifican el carácter singular o excepcional y urgente.

SEGUNDA: Régimen jurídico

Las subvenciones previstas en el artículo anterior se regirán por el procedimiento establecido en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones directas por la Presidencia de la Diputación provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial, publicada en el BOP el día 27 de octubre de 2021.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Las subvenciones se regirán además, por los preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022. Con la presente subvención se contribuye el logro del objetivo estratégico nº 1, relativo a la dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación

TERCERA: Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

Las subvenciones se financiarán con cargo al programa 912, capítulos IV y VII, en partidas habilitadas al efecto. Dada la variedad de actividades subvencionables, no se realiza distribución de créditos entre aplicaciones presupuestarias, existiendo vinculación de créditos entre partidas en función de las resoluciones de concesión que se vayan a realizar.

La cuantía total máxima de a convocatoria será de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000.- €).

CUARTA: Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas, las entidades sin ánimo de lucro y las Corporaciones Locales, que presenten proyectos o actuaciones a realizar en la Provincia de Guadalajara, entre los contemplados en la Base primera.

Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b) Que el beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, y con la Excm. Diputación Provincial.
- c) Que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA: Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

Se consideran gastos subvencionables los costes de estructura y funcionamiento por

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

operaciones corrientes, así como los de inversión, en las relativas a capital, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para desarrollar dicha actividad.

Podrán ser subvencionados los proyectos o actuaciones que se desarrollen entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2024.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales.

Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención *-aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos-*, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA: Procedimiento de concesión y cuantía máxima de la subvención.

Las subvenciones aquí reguladas se otorgarán en régimen de concesión directa en atención al interés público, social, económico o humanitario de su objeto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se realizará sin establecer comparación entre las solicitudes ni prelación entre las mismas, otorgándose las subvenciones siempre que las personas o entidades beneficiarias reúnan los requisitos establecidos y que los proyectos presentados sean considerados de interés.

La cuantía máxima por cada subvención y para un mismo beneficiario al amparo de la presente convocatoria no podrá exceder de 12.000 euros en el mismo ejercicio presupuestario.

SÉPTIMA: Solicitudes.

La solicitud, que se formalizará mediante el Anexo I, y deberá ir acompañada del original o fotocopia que tenga carácter de auténtica, de los siguientes documentos:

- a) DNI o NIF del solicitante.
- b) DNI del representante
- c) Poder bastante en derecho, u otro documento de valor probatorio equivalente, que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- d) Estatutos debidamente legalizados o escritura pública de constitución de las entidades sin ánimo de lucro.
- e) Memoria comprensiva de las acciones a realizar, en la que se incluya la **cuantificación económica y la subvención solicitada**, a la que deberá ajustarse la actuación posterior.
- f) Ficha de tercero
- g) Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la publicación de la presente convocatoria y estará abierto hasta el 30 de noviembre de 2024 o hasta que se agote el crédito disponible.

Las solicitudes y el resto de la información preceptiva habrán de presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, mediante presentación en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, y, en todo caso, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas,

[Sede Electrónica de Guadalajara \(sedelectronica.es\)](https://sedelectronica.es) mediante Instancia general.

- b) Mediante su entrega en el registro presencial de la Diputación Provincial de Guadalajara (sólo para sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente).
- c) Conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días subsane la falta, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición

NOVENA: Órganos competentes.

Corresponde a la Junta de gobierno la aprobación de la presente convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se realizará por un funcionario de presidencia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Economía y Hacienda y dos funcionarios del área de la Presidencia que fijarán los importes de las subvenciones en atención a criterios tales como el mayor impacto social, el carácter inaplazable del gasto a subvencionar, la proyección externa de la actividad, los efectos positivos sobre colectivos especialmente necesitados de protección o el importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante, así como la prioridad temporal de la solicitud. La comisión formulara la propuesta de resolución.

Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

Las subvenciones se concederán individualmente mediante Resolución del Presidente de la Diputación Provincial.

DÉCIMA: Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma un recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

La notificación de la resolución *-cuando sea electrónica-*, se pondrá a disposición de los solicitantes en el Buzón electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación de Guadalajara, que se podrá localizar en el siguiente enlace:

<https://dguadalajara.sedelectronica.es/?x=cpJYnsupBhO9nSfc1IS16qFmuTe8XzHnBdOfReS43AgkVkiLeDb1NSFzJ1q2CBWYmcFssoyW8qWH->

[JeHkUqnIRdfYSSlvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI](https://dguadalajara.sedelectronica.es/JeHkUqnIRdfYSSlvrVIqTRdAGrW82kCJzdcGMio2Y6rPlzWibsVxdDGYfw2CnI))

o a través del Punto de Acceso General.

UNDÉCIMA: Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DUODÉCIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Guadalajara, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

DECIMOTERCERA: Pago.

El abono de la subvención se fijará en la Resolución de concesión atendiendo a la naturaleza de la misma, pudiendo concederse un anticipo de hasta el 100% de la cuantía, según la especificación que al respecto recoja la resolución de la subvención.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS.

DECIMOCUARTA: Justificación del gasto: forma y plazo.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actuación y como fecha límite la que se indique en la resolución de concesión, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria de actividades realizadas (se incluirán fotografías de la actuación).
2. Informe de los resultados obtenidos
3. Anexo III (*Modelo de Justificación*).
4. Facturas y/o Recibos (*dependiendo del gasto subvencionable*).
5. Documentos acreditativos de los pagos de las facturas y/o de los recibos.
6. Documentación gráfica que acredite la publicidad institucional

Atendiendo a la forma de pago de las facturas se presentará la siguiente documentación:

- a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta. Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- b) Cheque nominativo o pagaré. En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.
- c) Pagos en metálico. Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

Solo se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios **y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad** y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido **efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación** y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, facturas proformas, facturas simplificadas, sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto. La factura detallará la operación realizada, indicando nº de unidades y precio unitario de las mismas

DECIMOQUINTA: Medidas de difusión.

El beneficiario de la subvención estará obligado a hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en sus instalaciones, páginas web, Redes Sociales, memorias, publicaciones, menciones realizadas en medios de comunicación, anuncios u otros medios de difusión online, oral o escrita que se realicen y utilicen respecto a las actividades subvencionados.

En caso de subvencionar **inversiones**, será obligatoria la instalación de una Placa según las especificaciones incluidas en el enlace

[Imagen Corporativa - www.dguadalajara.es](http://www.dguadalajara.es)

DECIMOSEXTA: Efectos de incumplimiento.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. Incumplimiento de la obligación de justificación.
2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del Reglamento, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOSÉPTIMA: Publicidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las resoluciones de concesión derivadas de la presente convocatoria se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones -BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA: Seguimiento y control.

La Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

DECIMONOVENA: Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene su compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información, con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia.

Se establece a continuación la información sobre la política de protección de datos, aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara
- Plaza de Moreno número 10
- Teléfono 949.887.500

Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a ello.

Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de un interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*).

Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de los mismos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

VIGÉSIMA. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS AÑO 2024

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos.....
DNI/NIE....., actuando en nombre propio o como representante de la entidad con CIF
Domicilio..... N°.....
Población..... CP.....

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Teléfono/s de contacto (preferentemente móvil)

Correo electrónico.....

2.- OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Denominación del proyecto a subvencionar:

2.- Breve descripción del proyecto. Objetivos que se pretenden conseguir:

3.-FINANCIACIÓN PREVISTA

Coste total del Evento/Actividad	€
Aportación del solicitante	€
Cantidad solicitada a la Diputación	€

Otras subvenciones solicitadas:

Solicitada	Concedida	Organismo	Cantidad
Si/No	Si/No		
Si/No	Si/No		

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña. _____ con DNI
Nº _____ en calidad de _____ de
_____ con CIF _____

DECLARA

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras de esta convocatoria y que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditar documentalmente los que se indican.
- Que no se encuentra inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y que no está incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

SE COMPROMETE

- A comunicar a la Diputación Provincial cualquier solicitud, concesión y/o pago que se produzca con posterioridad a la presente solicitud.
- A cumplir las obligaciones establecidas en la presente convocatoria.
- A destinar el importe de la subvención a los gastos que se han expresado en la solicitud.
- A poner a disposición de la Diputación Provincial de Guadalajara la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto y de cualquier otra que considere necesario.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Fdo:

EL REPRESENTANTE LEGAL

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ANEXO II: SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (**PERSONAS FISICAS**) o RAZÓN SOCIAL (**PERSONAS JURIDICAS**)

DNI/NIE		NOMBRE Y APELLIDOS							
CIF		RAZON SOCIAL							
DOMICILIO		N.º		PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL	
POBLACION				PROVINCIA					
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO							

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)														
E	S													

Guadalajara, a de de

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.: _____

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRAN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/rellenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO III : MODELO DE JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS

D/Dña. _____ con
DNI/NIE _____ actuando en nombre propio o como
representante de la entidad _____ con CIF

Nº telefono _____

Correo electrónico _____

DECLARA:

Primero.- Que ha aceptado, mediante su participación en esta convocatoria, la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo.- Que ha cumplido la finalidad para la que se le concedió la ayuda, en los términos establecidos en la Convocatoria.

Tercero .- Que, de conformidad con lo establecido en la Base 48 de Ejecución del Presupuesto 2024 de Diputación Provincial de Guadalajara, **los gastos totales del Programa/Actividad** subvencionada a la fecha de presentación de la documentación justificativa son los que siguen:

Proveedor/ Organismo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

TOTAL	
-------	--

Se relacionarán aquí todas las facturas que haya generado la actividad

Cuarto.- Que no ha solicitado/recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Entidad Pública o, por el contrario, ha recibido las siguientes:

Organismo	Fecha solicitud	Importe Solicitado	Importe Concedido

Quinto- Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos:(*marcar la casilla correcta*)

- SI es deducible para este beneficiario.
 NO es deducible para el beneficiario.

Séptimo.- Que la relación de las Facturas, Recibos y/o Justificantes **con cargo a la subvención** concedida son las siguientes:

NºOrden	Proveedor/Organismo	Nº Factura/Recibo	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
TOTAL						

Se relacionarán aquí las facturas imputadas a la subvención. A esta relación se adjuntará copia autentica de las facturas y justificante de pago de las mismas.

Sólo se admitirán pagos en metálico para facturas cuyo importe sea inferior a 300 euros

En....., a.....de.....de 2024

EL REPRESENTANTE LEGAL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

5.- EXPEDIENTE 23/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y SUS BARRIOS/PEDANÍAS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN, FINANCIADAS CON EL FONDO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO DE MUNICIPIOS (FOCODEM) DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DURANTE EL EJERCICIO 2024.

El Sr. Presidente da cuenta de que los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2024 incluyen dos partidas presupuestarias denominadas: *A Ayuntamientos. Fondo de Cooperación y Desarrollo. FOCODEM 2024*, nº partida 1501.76224 y a *Entidades Locales Menores. Fondo Cooperación al desarrollo. FOCODEM 2024*, nº partida 1501.76824, destinadas a financiar gastos de inversión realizados por los Ayuntamientos de esta Provincia.

En base a dicha previsión presupuestaria, por el Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial se ha instado la correspondiente Convocatoria de Subvenciones, que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16/12/2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores.

El objeto de las subvenciones es la financiación de actuaciones de inversión en los Municipios que cuenten con una población censada de hasta 1000 habitantes con núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, así como las EATIM de la provincia de Guadalajara.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno.

Por lo anterior, vistos los informes del Jefe de Servicio de Centros Comarcales, informe de la Asesoría Jurídica, y previo informe de fiscalización sobre la existencia de crédito presupuestario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

ÚNICA. - Aprobación de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a Municipios y sus barrios/pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara durante el ejercicio 2024, en los términos que se expresan en la misma y que más adelante se transcribe, por un importe global máximo de las ayudas a conceder de 2.590.000 euros, que se realizará con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la siguiente distribución:

- a) 2.400.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76224
- b) 190.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76824

Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a municipios y sus barrios y/o pedanías y EATIM de la provincia de Guadalajara para la realización de actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024, financiadas con el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara

La Diputación, dentro de sus objetivos generales de apoyo y asistencia a los pueblos de la provincia, dedica una parte de sus actuaciones a promover y ejecutar obras e inversiones en los numerosos núcleos de población que tiene Guadalajara. Dichas obras tienen como finalidad mejorar las infraestructuras de los pueblos y, con ellas, los servicios a sus vecinos y vecinas.

Por lo general, se trata de obras encuadradas en los distintos planes que históricamente viene realizando de forma directa la propia Diputación, normalmente con programaciones plurianuales que distribuyen las inversiones a ejecutar cada año entre un número concreto de municipios para cada tipología de actuación.

En el año 2020, la Diputación de Guadalajara inició una línea de ayudas cuyo objetivo era complementar esos planes provinciales, facilitando financiación a los Ayuntamientos y EATIMS para que pudieran llevar a cabo inversiones de su interés con total autonomía. Y para esta misma finalidad, en este año 2024, se convoca nuevamente el Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM).

El FOCODEM es una línea de subvenciones que pretende proporcionar recursos a los ayuntamientos para ejecutar obras, al tiempo que deja en sus manos todas las decisiones y la gestión sobre las inversiones reales que se consideran más

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

prioritarias e inaplazables en cada localidad. De esta forma se consigue un doble objetivo de aumentar la autonomía municipal en la toma de decisiones y agilizar la ejecución de obras en los pueblos durante este ejercicio presupuestario. Es una medida que, además, tendrá efecto en cuanto a dinamización de las economías locales en los pequeños municipios.

Las subvenciones del FOCODEM se convocan en régimen de concurrencia competitiva para todos los municipios de hasta 1.000 habitantes y que tengan núcleos de población dependientes con la consideración de barrios y/o pedanías, así como para las EATIM, siendo éstos la mayoría de los municipios de la provincia.

El establecimiento de este límite de población en los municipios que podrán concurrir a esta línea de subvenciones responde a la menor capacidad económica de los municipios con menor población, y que son, por tanto, quienes disponen de menos recursos propios para invertir en infraestructuras y bienes necesarios para dar un servicio adecuado a sus vecinos y vecinas.

Por tanto, la Diputación de Guadalajara continúa el FOCODEM en este año 2024, con el objetivo de hacer llegar esta línea de financiación de inversiones al mayor número posible de pueblos de la provincia y de aumentar su apoyo a las localidades de menor tamaño.

Primera. – Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico nº 1, relativo a dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación.

Segunda.- Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a los municipios y sus núcleos de población dependientes que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, así como a las EATIM de la provincia de Guadalajara para financiar **ACTUACIONES DE INVERSIÓN**, imputándose el gasto realizado al Capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024.

Tercera. - Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al ser suficiente el crédito consignado en la convocatoria.

2. Conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021 (B.O.P. número 172, de 7 de septiembre de 2021), dicha Ordenanza tiene por objeto el régimen jurídico general y el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite la Diputación Provincial.

3. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, así como en la Aprobación Definitiva del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024 (B.O.P. número 8 de 11 de enero de 2024).

4. Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16/12/2022, publicado en el B.O.P. de Guadalajara núm. 26 de 07/02/2023, así como sus modificaciones posteriores.

Cuarta. - Beneficiarios

1. Podrán solicitar las subvenciones los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara que cuenten con población censada, hasta los 1.000 habitantes.

Los municipios podrán solicitar subvención para sus núcleos de población que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, y que cumplan el requisito de habitantes. Para el cómputo de la población de los municipios no se tendrá en cuenta la población del barrio y/o pedanía por los que también se solicite subvención.

2. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I).

Así mismo, para poder obtener la condición de beneficiario se deberá estar a la fecha de presentación de solicitudes, al corriente de las obligaciones fiscales y económicas con la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara.

Quinta. - Importe de las ayudas y crédito presupuestario.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

1. El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 2.590.000 euros, que se realizará con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la siguiente distribución:

- a) 2.400.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76224
- b) 190.000.-euros en la aplicación presupuestaria 1501.76824

2. El importe individual máximo de las ayudas queda determinado en función del tipo de entidad y su población, teniendo en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (BOE nº 306 de 23.12.2023), de acuerdo con la siguiente tabla:

Beneficiarios	Importe máximo
Barrios y pedanías	2.000 €
EATIM	7.000 €
Municipios de hasta 100 habitantes	7.000 €
Municipios de 101 a 250 habitantes	10.000 €
Municipios de 251 a 1.000 habitantes	12.000 €

Sexta. - Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables todos los gastos de inversión realizados desde el **1 de enero de 2024 al 15 de septiembre de 2024**, imputables al capítulo 6 "inversiones reales" de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. No se establece límite de actuaciones a subvencionar para cada beneficiario, siendo subvencionables cuantas actuaciones sean realizadas hasta alcanzar el importe máximo individual previsto en la cláusula cuarta. **En ningún caso se podrá solicitar cambio del objeto de las actuaciones solicitadas y concedidas.**

3. En el caso de municipios que cuenten con núcleos de población anexionados que tengan la consideración de barrios y/o pedanías, la inversión deberá ser destinada a cada barrio y/o pedanía por la que se ha concedido la subvención; no obstante, se podrá acumular el importe de la subvención correspondiente a varias pedanías y/o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, para realizar una o varias actuaciones de inversión cuyo destino sea común. Esta última circunstancia deberá quedar acreditada en el trámite de justificación de la subvención.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base décima (**15 de septiembre de 2024**).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5. Los gastos subvencionados son compatibles con las ayudas procedentes de otras entidades del sector público que puedan recibirse para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

7. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

8. No se considerará gasto subvencionable el IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Séptima. - Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Los municipios y EATIM que deseen acogerse a las ayudas deberán presentar de forma telemática, en el **plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la presente convocatoria, el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO I, firmado original y electrónicamente.**

2. Las solicitudes incluirán, conforme al ANEXO I, el/los **OBJETO/S de la/s posible/s inversiones de las obras.**

3. Junto al Anexo I. se aportará Certificado **firmado electrónicamente** expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local en el que se acredite

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la presente Convocatoria, entre las que se encuentra **la imposibilidad del cambio del objeto de la inversión solicitada.**

5. No se admitirán solicitudes sin firma electrónica original. No serán válidos aquellos documentos que, aun teniendo la firma electrónica, sean fotocopias y/o documentos escaneados, según lo establecido en el R.D. 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, en relación con el art. 14 Ley 39/2015 anteriormente citada.

Octava. - Subsanación de los defectos de documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Novena. - Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la persona titular del Servicio de Centros Comarcales de la Diputación Provincial, quien formulará la correspondiente propuesta de resolución.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones estará compuesto por el Diputado-Delegado de Centros Comarcales e Infraestructuras y dos funcionarios del Servicio de Centros Comarcales. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la Convocatoria. Ambas circunstancias deberán quedar acreditadas, expresamente, en el Acta que a tal efecto se levante de la Sesión/es que celebre la Comisión de Valoración, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la LRJSP.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Décima. - Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de tres meses desde la publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoprimera. - Pago

Se anticipará el 50 por ciento de la subvención concedida, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial. El 50 por ciento restante, una vez justificada, de acuerdo con lo dispuesto en la base Decimosegunda.

Decimosegunda. - Plazo de justificación

- 1.- El plazo de justificación de la subvención finalizará el día **15 de septiembre de 2024**.

En ningún caso se podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución y/o ampliación del plazo de justificación. Todas las inversiones subvencionadas deberán estar ejecutadas, abonadas y justificadas con fecha máxima el día **15 de septiembre de 2023**.

- 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones, y de la base 47.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2023, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.
- b) Si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. - Forma de justificación

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial. **No se adjuntará ninguna documentación no necesaria para la justificación de la ayuda concedida.**

La justificación de la subvención requerirá la presentación por la entidad beneficiaria de la siguiente documentación, toda ella **firmada electrónicamente original o copia auténtica** (no tendrán validez aquellos documentos que aun teniendo la firma electrónica, sean fotocopias y/o documentos escaneados), según lo establecido en el R.D. 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos, en relación con el art. 14 Ley 39/2015 anteriormente citada, **con fecha máxima del 15 de septiembre de 2024:**

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas.
 - b) Informe de los resultados obtenidos.
 - c) Fotografías a color en formato digital de las actuaciones realizadas incluyendo las fotografías de las Medidas de Difusión (según base Decimotercera).

Los ficheros de las fotografías se presentarán en formato PDF o JPG.

2. Certificado del Secretario/a de la Corporación en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y que se ha realizado la actividad y/o servicio solicitado y relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido. Si la obra se hubiese realizado por Administración se indicará de forma expresa marcando la casilla correspondiente (ANEXO II).

3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados (con identificación del acreedor, ubicación de la actuación, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago) y acreditados mediante la presentación de **copias auténticas firmadas electrónicamente** de las facturas, con sus correspondientes pagos, así como declaración responsable sobre el IVA soportado (ANEXO III).

Las facturas electrónicas (FACE) se presentarán en original o copia auténtica firmada electrónicamente. Las facturas no electrónicas se presentarán igualmente en **copia**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

auténtica, firmadas electrónicamente. En ambos casos las facturas se presentarán **debidamente desglosadas**, indicando el/los objeto/s y la/las ubicación/es (municipio, barrio/EATIM calle o plaza) donde se ha llevado a cabo la inversión; conceptos de la misma, esto es, la descripción del producto, bien o servicio por el que se factura, incluyendo la cantidad, el precio unitario y los posibles descuentos; de forma opcional en las facturas, se recomienda incluir la forma de pago.

Respecto de aquellos gastos de inversión ejecutados mediante un contrato de obra, se acompañará a la factura la certificación de obra emitida desglosada por precios unitario o en su defecto presupuesto desglosado de la obra.

La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos la entidad a través de la cual se efectúa, el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagare.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré, del recibí del beneficiario y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha de pago.

c) Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes establecidos en el art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones, debe aportarse **certificado de tasador independiente** debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Decimocuarta. –Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo recibido de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del Fondo de Cooperación y Desarrollo Municipal (FOCODEM

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2024), para la inversión realizada:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo reconocerán el apoyo de la Diputación Provincial a la inversión.
- b) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible de la actuación más significativa, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO IV). Se acompañarán fotografías a color en formato digital.
- c) En el caso de que la inversión justificada fuera empleada en la adquisición de vehículos o maquinaria, en la carrocería del mismo deberá colocar en un lugar visible panel adhesivo plastificado o rotulación permanente, incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública (ANEXO IV).
- d) No se admitirá como medida de difusión los carteles impresos o cualquier otra forma que no se adapte a los modelos establecidos en los anexos de la presente Convocatoria.

El incumplimiento de este apartado, conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá derivarse en el reintegro de la subvención concedida.

Decimoquinta. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.
4. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.
5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.
6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimosexta. - Procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerda el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimoséptima. - Publicidad.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20.8 de la Ley General de subvenciones, se remitirá el texto completo de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).
2. Asimismo, el diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria será el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones.

Decimooctava -Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Decimonovena. - Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN

FOCODEM 2024

D./D^a _____, con DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____ con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a municipios y sus núcleos de población anexionados y EATIM de la provincia de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante el ejercicio 2024 con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM) de la Diputación Provincial de Guadalajara.

OBJETO DE LA INVERSIÓN:

Actuación 1 (Objeto): _____

Actuación 2 (Objeto): _____

.....

IMPORTE SOLICITADO PARA EL MUNICIPIO O EATIM:

Población (1) _____ Importe solicitado _____ €

(1) En su caso, descontar la población correspondiente a los barrios o pedanías por los que también se solicita subvención.

IMPORTE SOLICITADO PARA BARRIOS O PEDANÍAS (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada por el representante de la entidad en la que consten los cuatro campos: denominación del barrio o pedanía, su población y el importe solicitado).

Barrio o pedanía	Poblaci	Importe	Objeto inversión
------------------	---------	---------	------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

	ón	solicitado	

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

2. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Relación de documentos aportados por el solicitante:

- Certificación expedida por el Secretario/a o Secretario-Interventor de la Entidad Local en el que se acredite la titularidad municipal y disponibilidad de la infraestructura, espacio o terrenos a los que va destinado el objeto de la subvención, así como, en su caso, de las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para permitir el inicio de la actuación solicitada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

**SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN
FOCODEM 2024**

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a /Interventor/a
del Ayuntamiento de _____.

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios (FOCODEM 2024) se ha destinado a la realización de las actuaciones que se relacionan, imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación:

OBJETO/S DE LA INVERSIÓN:

Actuación _____ 1 (Objeto):

Actuación _____ 2 (Objeto):

.....

En caso de inversión común a varias pedanías o barrios entre sí o con la que, en su caso, corresponda al municipio, indicar las pedanías o barrios, las actuaciones realizadas y el importe de la subvención imputable a cada una:

SEGUNDO: (marcar las que correspondan)

- Que esta entidad ha ejecutado la obra por Administración y los materiales adquiridos se han empleado en la inversión justificada, conforme a la relación pormenorizada de gastos del Anexo III.
- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente/año	Importe Subvención	Importe subvención	Nº de actuación a la que se	Importe de la actuación
------------------------	--------------------	--------------------	-----------------------------	-------------------------

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

	solicitada	concedida	aplica	financiado con medios propios

TERCERO:

En su caso, esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III

SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DE INVERSIÓN FOCODEM 2024

RELACIÓN PORMENORIZADA DE GASTOS

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. - En relación con el IVA soportado en las facturas que se relacionan, el cumplimiento de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara para financiar actuaciones de inversión durante 202 con cargo al Fondo de Cooperación y Desarrollo de Municipios FOCODEM:

- Si tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara



<http://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa>

6.- EXPEDIENTE 3093/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN PARCIAL FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN DEL CD. JADRAQUE, AL AMPARO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2023".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación parcial de subvención del CD Jadraque, al amparo de la *"Convocatoria de subvenciones a Clubes Deportivos de la provincia de Guadalajara para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2023"*, tramitado e informado favorablemente por el jefe de Servicio de Deportes.

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria y que la cantidad justificada por el beneficiario es insuficiente para cubrir la subvención anticipada.

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que *"si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe*

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la justificación parcial de la subvención que se relaciona a continuación, y por el importe que se indica en la misma:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3093/2023	C.D. JADRAQUE	G19031244	875,00	875,00	302,00

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la base 48.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, ordenar al Servicio de Deportes el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro.

TERCERO. Notificar al interesado la presente Resolución, con indicación del régimen de recursos.

7.- EXPEDIENTE 3285/2023. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN FUERA DE PLAZO SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE, AL AMPARO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN Y/O RECUPERACIÓN DE FERIAS TRADICIONALES QUE DEN VISIBILIDAD AL SECTOR PRIMARIO EN TODAS SUS VERTIENTES, PARA EL EJERCICIO 2023”.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación de subvención al Ayto. de Escopete, al amparo de la “Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara para la realización y/o recuperación de ferias tradicionales que den visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, para el ejercicio 2023”, tramitado e informado favorablemente por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural

Visto que la cuenta justificativa se ha presentado fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Vista la base 48.7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, en la que se indica que “si la documentación de la justificación de la subvención fuera presentada fuera de plazo por parte de la entidad beneficiaria, siendo examinada la misma por el Servicio correspondiente, cumpliera con los requisitos establecidos de presentación de documentación justificativa en su respectiva convocatoria o en estas BEP, se remitirá la misma con el informe del Jefe de Servicio y el informe de fiscalización a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede”.

Visto el informe de Intervención, remitido en cumplimiento de los artículos 213 y siguientes del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que queda constancia que la documentación justificativa está completa;

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda aprobar la siguiente justificación:

Gestiona	Beneficiario	NIF	Subvención concedida	Subvención anticipada	Subvención justificada
3285/2023	AYTO. ESCOPETE	P1913300H	523,25	523,25	523,25

8.- EXPEDIENTE 4226/2023. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES DEL PLAN CORRESPONSABLES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la ayuda concedida al Ayuntamiento de Valdeavellano para el desarrollo de actuaciones del Plan Corresponsables en la provincia de Guadalajara, año 2023, solicitando la concesión de una **ampliación del plazo de ejecución a los efectos de evitar el reintegro de la subvención y asegurar la aplicación efectiva de los fondos percibidos.**

Visto éste, la Sra. Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 16 de enero de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Institución de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Convenio entre el Instituto de la Mujer de Castilla-la Mancha y la Diputación Provincial de Guadalajara, para actuaciones del plan corresponsables en la provincia en el año 2023. El objeto del convenio,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

conforme a lo establecido en su cláusula primera, es la puesta en marcha y funcionamiento de las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, para el cuidado de menores (...), mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto. Además, en su cláusula quinta, se recoge que la justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo por la Diputación Provincial (...) de forma telemática, utilizando firma electrónica, a través del formulario disponible en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), antes del 15 de marzo de 2024.

2.- Se aprueba modificación del referido convenio en sesión de la corporación de Diputación de fecha 19 de enero de 2023, manteniéndose como tal, sin embargo, lo recogido en el epígrafe anterior. Éste se perfecciona mediante la firma de las partes con fecha 31 de enero de 2023.

3.- Después de distintas propuestas, análisis de plazos y reuniones con el Instituto de la Mujer de la JCCM, se determina por esta Diputación aprobar, para el desarrollo de las actuaciones a financiar por el Convenio, una convocatoria de subvenciones con distintas líneas de actuación. A estos efectos, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial mediante reunión de fecha 26 de mayo de 2023 acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones del Plan Corresponsables en la Provincia de Guadalajara, año 2023.

4.- En el texto aprobado del procedimiento se incluye en su artículo sexto, apartado 1: "Se consideran subvencionables las acciones orientadas a facilitar la conciliación de las familias con hijas e hijos menores, de hasta 14 años inclusive, mediante la puesta en marcha y funcionamiento de actuaciones previstas en el Plan Corresponsables, **desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023**, para el cuidado de menores de 14 años inclusive, mediante servicios de cuidados domiciliarios, y/o servicios de carácter colectivo que puedan prestarse en dependencias convenientemente habilitadas al efecto".

5.- En el mismo, en su artículo 8, se indica: "Para las tres líneas de subvención comprendidas en esta convocatoria serán gastos subvencionables los derivados de las medidas, actuaciones y programas objeto de la ayuda, que, siendo correctamente justificados, están **pagados antes del 31 de diciembre de 2023 (...)**". Igualmente, en su artículo 25, figura: el plazo para la presentación de la justificación de la ejecución de la medida subvencionada al amparo de esta Convocatoria finaliza el día 15 de enero de 2024 (...).

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

6.- El Ayuntamiento de Valdeavellano se presentó en forma y plazo a la referida convocatoria y con fechas 7/09/2023 y 24/10/2023 la Junta de Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara aprobó Resolución provisional y Resolución definitiva del procedimiento de concesión de subvenciones, respectivamente, concediendo a la referida entidad la siguiente ayuda:

EXPDTE Nº	Ayuntamiento solicitante	NIF	Coste Total	Importe solicitado	Importe concedido
4226/2023	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO	P1936000G	6.500,00 €	6.500,00 €	6.500,00 €

7.- De conformidad con el apartado 2 del artículo 20 de la convocatoria, dichos acuerdos se publicaron en los BOP nº 179 de 21 de septiembre y nº 213 de 9 de noviembre, de 2023, respectivamente.

8.- Con Registro nº 2024-E-RE-132 de fecha 09/01/2024 a las 13:03 horas, el Ayuntamiento de Valdeavellano, aporta escrito en el que solicita la ampliación del plazo de ejecución correspondiente a la subvención otorgada en el marco del Plan Corresponsables de la provincia de Guadalajara hasta el 30 de junio de 2024.

Fundamentos de derecho

1.- El artículo 32 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, señala en su apartado 1: La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2.- Sin embargo, el mismo artículo, pero en su apartado 3 recoge **que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.** En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. No puede ampliarse, por tanto, ni el plazo de ejecución ni el de abono de los gastos a ejecutar, dado que estos plazos estaban ya vencidos a la fecha de solicitud de la ampliación.

3.- Así mismo, y dado que, los fondos de la Convocatoria provienen del Convenio de colaboración con el Instituto de la Mujer de Castilla la Mancha y en cumplimiento del mismo, esta Diputación tiene que justificar a dicha entidad con anterioridad al 15 de marzo de 2024. Para esta fecha, por tanto, tienen que estar aprobados todos los expedientes de justificación de la convocatoria de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

referencia, habiéndose tramitado las correspondientes fases de subsanación, lo que impide ampliar los plazos establecidos en la convocatoria.

4.- Corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la facultad de resolver sobre la ampliación de plazos.”

Concluye el informe proponiendo la desestimación de la ampliación de los plazos.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Valdeavellano de ampliar el plazo para la ejecución de la ayuda concedida en la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de actuaciones del Plan Corresponsables en la Provincia de Guadalajara, año 2023, dado que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, no es posible ampliar un plazo ya vencido. Esta ampliación también perjudicaría gravemente el cumplimiento de la obligación de esta Diputación de presentar la cuenta justificativa de los fondos en los que se ampara la convocatoria, al Instituto de la Mujer con anterioridad al 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Una vez adoptado el acuerdo por el órgano competente, conforme a la tramitación que obra en el expediente administrativo, notificar la correspondiente resolución al interesado.

9.- EXPEDIENTE 5766/2022. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA, EN LA CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la subvención concedida al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, por importe de 20.000,00 €, destinada a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, para el año 2023, se registra solicitud de la referida entidad con entrada nº 2024-E-RE-230 de fecha 11 de enero de 2024, comunicando la renuncia a la subvención concedida.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Vista la comunicación de renuncia, la Jefa de Servicio de Medio Ambiente, emite informe con fecha 11 de enero de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2022 acordó la aprobación de la convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2023.

Esta convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 231 de fecha 5 de diciembre de 2022.

Segundo.- Con fecha 20 de junio de 2023 la Junta de Gobierno acordó la concesión de subvenciones, concediendo al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña (P1919100F) la cantidad de 20.000,00 € para la inversión L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible.

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 23 de junio de 2023.

Tercero.- Mediante registro de entrada con nº 2024-E-RE-230 de fecha 11 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, presenta escrito en el que comunica la renuncia a la subvención concedida.

Cuarto.- Consta en el expediente justificante bancario de la devolución del 50% abonado de la subvención concedida, de fecha 2 de enero de 2024.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Segundo.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por el Alcalde del municipio.

Tercero.- La administración debe aceptar de pleno la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo”.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aceptar la renuncia y dar por concluido el expediente de subvención concedida al Ayuntamiento de Loranca de Tajuña al amparo de la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2023.

SEGUNDO: Notificar al interesado y a la entidad colaboradora el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos.

10.- EXPEDIENTE 3888/2023. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES ENCARNACIÓN DÍAZ DE TENDILLA, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la ayuda concedida a la Asociación de *Mujeres Encarnación Díaz de TENDILLA* para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara, año 2023 se registra solicitud de la referida entidad con fecha 6 de noviembre de 2023, RE- 11635, solicitando la renuncia a la ayuda concedida por la falta de tiempo para la realización de la actividad desde la concesión de la subvención.

Vista la solicitud, la Jefa de Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 10 de enero de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

- 1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 9 de mayo de 2023, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara, Año 2023. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 96 de fecha 19 de mayo de 2023.
- 2.- La Asociación de *Mujeres Encarnación Díaz de TENDILLA* presentó expediente de solicitud a la misma en forma y plazo y, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 7 de septiembre de 2023, se resolvió conceder a esta entidad la siguiente ayuda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

EXPDTE Nº	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA
3888/2023	TENDILLA	Asociación de Mujeres Encarnación Díaz de Yela	G1920372 8	Salida Cultural	2.442,00	2.197,80	1.868,39

3.- En el BOP 180 de 22 de septiembre de 2023, se publica la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

4.- Mediante registro con nº 2023-RE-11635 de fecha 6 de noviembre de 2023, la Asociación de *Mujeres Encarnación Díaz de TENDILLA*, presenta escrito en el que renuncia a la ayuda concedida por en el que renuncia a la ayuda concedida por las inclemencias del tiempo y falta de participantes para la actividad.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Se constata que el escrito aportado está firmado por la representante legal, presidenta de la Asociación, Carmen Íñigo García.

3.- El escrito de renuncia se produce con posterioridad al acto de abono de la ayuda (10 de octubre de 2023) por lo que procede efectuar el reintegro de 934,20 (documento de transferencia de fecha 7 de enero RE-82, ya incorporado en el expediente).

4.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNICO: Dar por concluido el expediente de ayuda concedida a la Asociación de *Mujeres Encarnación Díaz de TENDILLA*, al amparo de la convocatoria de

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de mujeres de la Provincia de Guadalajara, año 2023, dada la renuncia de la entidad y reintegrada la cantidad de 934,20€.

11.- EXPEDIENTE 3898/2023. ACEPTACIÓN DE RENUNCIA Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER, EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la ayuda concedida a *la Asociación Provincial de Familiares de Enfermos de Alzheimer* para el *para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara- 2023*, se registra solicitud de la referida entidad con fecha 30 de octubre de 2023, solicitando la renuncia a la ayuda concedida por la falta de tiempo para ejecutar el proyecto en el tiempo establecido en la convocatoria.

Vista la solicitud, la Jefa del Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 11 de enero de 2024 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 23 de mayo de 2023, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas Sociales- 2023. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 107 de fecha 6 de junio de 2023.

2.- La Asociación Provincial de Familiares de *Enfermos de Alzheimer* presentó expediente de solicitud a la misma en forma y plazo y, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 7 de septiembre de 2023, se resolvió conceder a esta entidad la siguiente ayuda:

EXPDTE N°	ENTIDAD	NIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	POBLACIÓN DESTINATARIA	COSTE TOTAL	AYUDA CONCEDIDA
3899/2023	Asociación provincial de familiares de enfermos de Alzheimer (AFAGU)	G19161330	Formación en demencias para personas cuidadoras en zonas rurales	Brihuega, Chiloeches, Cabanillas del Campo, Horche, Alovera, Fontanar, Tórtola de Henares y El Casar	5.000,00 €	4.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

3.- En el BOP 180 de 22 de septiembre de 2023, se publica la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

4.- Mediante registro con nº 2023-RE-11196 de fecha 30 de octubre de 2023, La Asociación Provincial de Familiares de *Enfermos de Alzheimer*, presenta escrito en el que renuncia a la ayuda concedida por la falta de tiempo para ejecutar el proyecto en el tiempo establecido en la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por Montserrat Garrido Peracho, representante legal.

3.- El escrito de renuncia se produce con posterioridad al acto de abono de la ayuda (23 de octubre de 2023) por lo que procede efectuar el reintegro de 2.000,00 (documento de transferencia de fecha 10 de enero de 2024), ya incorporado en el expediente

4.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda:

UNICO: Dar por concluido el expediente de ayuda concedida a la Asociación de la Asociación Provincial de Familiares de *Enfermos de Alzheimer* para el para el desarrollo, mantenimiento y realización de Programas Sociales en la Provincia de Guadalajara-2023, dada la renuncia de la entidad y efectuado el reintegro de 2.000,00€

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

